

Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de cuarenta y tres solicitudes de concesión única para uso comercial.

Antecedentes

Primero.- Decreto de Reforma Constitucional en materia de telecomunicaciones. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*” (Decreto de Reforma Constitucional), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

Segundo.- Decreto de Ley. El 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*”, mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

Tercero.- Estatuto Orgánico. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*” (Estatuto Orgánico), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.

Cuarto.- Lineamientos para el Otorgamiento de Concesiones. El 24 de julio de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*” (Lineamientos), mismos que entraron en vigor el 27 de julio de 2015.

Quinto.- Lineamientos de Ventanilla Electrónica. El 5 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica*”, el cual entró en vigor el 6 de noviembre de 2019 y cuyas modificaciones fueron publicadas en dicho medio de difusión oficial los días 16 de noviembre de 2021, 23 de enero y 23 de noviembre de 2023, respectivamente.

Sexto.- Decreto de Reforma Constitucional en materia de simplificación orgánica. El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica*” (Decreto de simplificación orgánica)

mediante el cual, de conformidad con lo previsto en los artículos transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero, se prevé la extinción del Instituto.

Séptimo.- Presentación de las Solicitudes. En las fechas que se señalan en la Tabla 1 siguiente fueron presentadas ante el Instituto 43 (cuarenta y tres) solicitudes para el otorgamiento de una concesión única para uso comercial, a fin de implementar una red de telecomunicaciones utilizando medios de transmisión para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones en diferentes coberturas (Solicitudes).

Tabla 1.

No. Consecutivo	Solicitante	Fecha de recepción de la solicitud	Servicio(s) a prestar	Medio(s) de transmisión	Cobertura inicial	Fecha de recepción de información adicional
1	BTU Comunicación, S.A. de C.V.	10 de marzo de 2025	Acceso a internet	Fibra óptica y espectro libre (Bandas 5 y 60 GHz)	Villas de la Estancia (Fraccionamiento), Meseta Alta Homes (Fraccionamiento), Municipio de Apaseo el Grande, en el Estado de Guanajuato; Acapulco de Juárez, Municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero; y Los Ángeles, Municipio de Corregidora, en el Estado de Querétaro.	26 de junio de 2025
2	Mauro Hernandez Samaniego	22 de abril de 2025	Acceso a internet	Fibra óptica y espectro libre (Banda 5 GHz)	San Pedro Tlaltzapán, Coamilpa de Juárez y Guadalupe Victoria, en el Municipio de Tianguistenco; San Pedro Atlapulco, en el Municipio de Ocoyoacac; y San Miguel Almaya, en el Municipio de Capulhuac, todas en el Estado de México.	30 de mayo de 2025
3	Guadalupe Tlatempa Moreno	16 de mayo de 2025	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Tixtla de Guerrero, Municipio de Tixtla de Guerrero, en el Estado de Guerrero.	27 de junio de 2025
4	Emmanuel Benítez León	28 de mayo de 2025	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	San Ildefonso, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, en el Estado de Hidalgo.	N/A
5	Miqueas May Mis	2 de junio de 2025	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Tesoco, Municipio de Valladolid, en el Estado de Yucatán.	N/A
6	Fátima del Carmen Santana Peña	4 de junio de 2025	Acceso a internet	Fibra óptica y espectro libre (Bandas 2.4 y 5 GHz)	San José de Llanos, Municipio de Guanajuato, en el Estado de Guanajuato.	25 de julio de 2025
7	Arturo Calderón Quero	4 de junio de 2025	Acceso a internet y transmisión de datos	Fibra óptica	San Nicolás Quialana, Municipio de Zimatlán de Álvarez, en el Estado de Oaxaca.	N/A
8	DAETECK NETWORK, S.A.S. de C.V.	4 de junio de 2025	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Concepción de Buenos Aires, Municipio de Concepción de Buenos Aires, en el Estado de Jalisco.	8 de agosto de 2025

9	Adiel Preciado Nuñez	6 de junio de 2025	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5.8 GHz)	Atacco, Municipio de Tapalpa, en el Estado de Jalisco.	13 de junio de 2025
10	Rogelio Jimenez Flores	9 de junio de 2025	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Rancho Valle del Lago [Fraccionamiento], Municipio de Tlacolula de Matamoros, en el Estado de Oaxaca.	N/A
11	Sixtos Salamanca Nuñez	9 de junio de 2025	Acceso a internet	Fibra óptica	La Unión, Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, en el Estado de Guerrero.	7 de agosto de 2025
12	ESSTRONET, S.A. de C.V.	11 de junio de 2025	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5.8 GHz)	San Isidro Boxipe, Municipio de Ixtlahuaca, en el Estado de México.	4 de agosto de 2025
13	Maria Guadalupe Ramírez Aparicio	12 de junio de 2025	Acceso a internet	Fibra óptica y espectro libre (Banda 5 GHz)	Ciudad de Pahuatlán de Valle, Municipio de Pahuatlán, en el Estado de Puebla.	12 y 26 de junio de 2025
14	Aldo Martin Cruz Mercado	13 de junio de 2025	Acceso a internet y transmisión de datos	Fibra óptica y espectro libre (Banda 5 GHz)	Paseos de la Pradera, Municipio de Atotonilco de Tula, en el Estado de Hidalgo.	18 de junio de 2025
15	Hugo Pablo Orta	13 de junio de 2025	Acceso a internet y transmisión de datos	Fibra óptica y espectro libre (Banda 5 GHz)	Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, en el Estado de México.	18 de junio y 11 de julio de 2025
16	Luis Ángel Martínez García	13 de junio de 2025	Acceso a internet y transmisión de datos	Fibra óptica y espectro libre (Banda 5 GHz)	San Isidro Huayápam, Municipio de Santa María Atolepec, en el Estado de Oaxaca.	18 y 23 de junio, y 3 de julio de 2025
17	Víctor Manuel Martínez Guzmán	13 de junio de 2025	Acceso a internet y transmisión de datos	Fibra óptica y espectro libre (Banda 5 GHz)	San Sebastián Abasolo, Municipio de San Sebastián Abasolo, en el Estado de Oaxaca.	18 y 23 de junio, 2 de julio y 13 de agosto de 2025
18	Iván Rojas Villanueva	13 de junio de 2025	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Cocotitlán, Municipio de Cocotitlán, en el Estado de México.	8 de agosto de 2025
19	Joshua Wilfrido Urrutia Del Villar	17 de junio de 2025	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, en el Estado de México.	N/A
20	Isaac Compean Martínez	17 de junio de 2025	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Matehuala, Municipio de Matehuala, en el Estado de San Luis Potosí.	N/A
21	SIGACOM, S.A. de C.V.	17 de junio de 2025	Acceso a internet	Fibra óptica y espectro libre (Banda 5 GHz)	Ciudad Santa Catarina, Municipio de Santa Catarina, García, Municipio de García, San Pedro Garza García, Municipio de San Pedro Garza García, Monterrey, Municipio de Monterrey, CD Benito Juárez, Municipio de Juárez, Ciudad General Escobedo, Municipio General Escobedo, en el Estado de Nuevo León.	N/A
22	Francisco Manuel González Martínez	19 de junio de 2025	Acceso a internet	Fibra óptica	Villa Hidalgo, Municipio de Villa Hidalgo, en el Estado de Zacatecas.	17 de julio de 2025
23	Fredy Jair Vega Soto	19 de junio de 2025	Acceso a internet	Fibra óptica	Jocotepec, Municipio de Jocotepec, en el Estado de Jalisco.	4 de julio de 2025
24	Ángel de Jesús Pulido Morales	19 de junio de 2025	Acceso a internet	Fibra óptica	Oriente 1ra. Sección (Santo Domingo), Municipio de Comalcalco, en el Estado de Tabasco.	N/A

25	Maricruz Tomas Martinez	20 de junio de 2025	Acceso a internet	Fibra óptica y espectro libre (Banda 5 GHz)	San Antonio la Portilla, Municipio de Tecamachalco, en el Estado de Puebla.	21 de agosto de 2025
26	Irving Uziel Peña Lopez	23 de junio de 2025	Acceso a internet	Fibra óptica y espectro libre (Banda 60 GHz)	Navarrete, Municipio de San Blas, en el Estado de Nayarit.	N/A
27	Luis Eduardo González Martínez	23 de junio de 2025	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Los Corchos, Municipio de Santiago Ixcuintla, en el Estado de Nayarit.	26 de junio y 21 de agosto de 2025
28	Gerardo Felix Luna	24 de junio de 2025	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Chilapa de Álvarez, Municipio de Chilapa de Álvarez, en el Estado de Guerrero.	N/A
29	Jorge Luis López Salazar	25 de junio de 2025	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Nueva Libertad, Municipio de Frontera Comalapa, en el Estado de Chiapas.	N/A
30	CW REDES Y CONSTRUCCIONES, S. de R.L. de C.V.	26 de junio de 2025	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5.8 GHz)	Cozumel, Municipio de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo.	N/A
31	Jesus Marcelino Hernandez Vazquez	25 de junio de 2025	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Villa Margarita, Municipio de Zempoala, en el Estado de Hidalgo.	N/A
32	Jorge Basurto Hernández	27 de junio de 2025	Acceso a internet	Fibra óptica	Guadalupe, Municipio de Guadalupe, en el Estado de Zacatecas.	20 de agosto de 2025
33	FIBERHGO, S.A. de C.V.	30 de junio de 2025	Acceso a internet	Fibra óptica	Llano Largo, Municipio de Huichapan, en el Estado de Hidalgo.	N/A
34	Tomás Guadarrama Romero	1 de julio de 2025	Acceso a internet	Fibra optica	San Bartolomé Atlatlahuca, Municipio de Tenango del Valle, en el Estado de México.	21 de agosto de 2025
35	José Eliutt Pérez Reyes	2 de julio de 2025	Acceso a internet	Fibra óptica y espectro libre (Banda 60 GHz)	Totutla, Municipio de Totutla, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	21 de agosto de 2025
36	JOBNET SYSTEMS, S.A. de C.V.	2 de julio de 2025	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Irapuato, Municipio de Irapuato, en el Estado de Guanajuato.	N/A
37	JOBNET PENINSULAR, S.A. de C.V.	2 de julio de 2025	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Mérida, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán.	N/A
38	Rodolfo Nazario Perez Mejia	4 de julio de 2025	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Motuzintla de Mendoza, Municipio de Motuzintla, en el Estado de Chiapas.	N/A
39	Antonio Cristobal Anacleto	7 de julio de 2025	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Tlapehuala, Municipio de Tlapehuala, en el Estado de Guerrero.	N/A
40	Esteban Sastre Almeida	7 de julio de 2025	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Comalcalco, Municipio de Comalcalco, en el Estado de Tabasco.	N/A
41	Eduardo Lechuga Vargas	7 de julio de 2025	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5 GHz)	El Saucillo Fraccionamiento y La Noria, Municipio de Mineral de la Reforma, en el Estado de Hidalgo.	N/A
42	Luis Pablo Suárez López	9 de julio de 2025	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5.8 GHz)	La Unión Ejido Mexcaltepec, Municipio de Ixtacamaxitlán, en el Estado de Puebla.	N/A

43	José Luis Ibarra Casiano	10 de julio de 2025	Acceso a internet	Espectro libre (Bandas 2.4 y 5 GHz)	Matamoros, Municipio de Matamoros, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.	N/A
----	--------------------------	---------------------	-------------------	-------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	-----

Octavo.- Solicitud de Opinión Técnica. Mediante los oficios notificados en la fecha que se señala en la Tabla 2 siguiente, vía correo electrónico, el Instituto solicitó a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (Agencia) la opinión técnica correspondiente a las Solicitudes, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 párrafo décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución).

En respuesta a lo anterior, la Dirección General de Políticas de Telecomunicaciones adscrita a dicha Dependencia, notificó al Instituto los oficios emitidos por la Coordinación Nacional de Infraestructura Digital (Coordinación) que se señalan en la Tabla 2 siguiente, y que contienen la respectiva opinión técnica expedida por el titular de la Coordinación, en relación con las Solicitudes:

Tabla 2.

No. Consecutivo	Solicitante	Oficio de solicitud de opinión técnica	Fecha de notificación de la solicitud de opinión técnica	Oficio de opinión técnica	Fecha de recepción del oficio de opinión técnica
1	BTU Comunicación, S.A. de C.V.	IFT/223/UCS/6539/2025	17 de julio de 2025	ATDT/CNID/1000/2025	19 de agosto de 2025
2	Mauro Hernandez Samaniego	IFT/223/UCS/5388/2025	1 de julio de 2025	ATDT/CNID/981/2025	19 de agosto de 2025
3	Guadalupe Tlatempa Moreno	IFT/223/UCS/6356/2025	17 de julio de 2025	ATDT/CNID/997/2025	19 de agosto de 2025
4	Emmanuel Benítez León	IFT/223/UCS/5713/2025	26 de junio de 2025	ATDT/CNID/976/2025	19 de agosto de 2025
5	Miqueas May Mis	IFT/223/UCS/5714/2025	26 de junio de 2025	ATDT/CNID/962/2025	19 de agosto de 2025
6	Fátima del Carmen Santana Peña	IFT/223/UCS/5891/2025	26 de junio de 2025	ATDT/CNID/973/2025	19 de agosto de 2025
7	Arturo Calderón Quero	IFT/223/UCS/6065/2025	16 de julio de 2025	ATDT/CNID/983/2025	19 de agosto de 2025
8	DAETECK NETWORK, S.A.S. de C.V.	IFT/223/UCS/5873/2025	26 de junio de 2025	ATDT/CNID/974/2025	19 de agosto de 2025
9	Adiel Preciado Nuñez	IFT/223/UCS/5717/2025	26 de junio de 2025	ATDT/CNID/961/2025	19 de agosto de 2025
10	Rogelio Jimenez Flores	IFT/223/UCS/5892/2025	26 de junio de 2025	ATDT/CNID/972/2025	19 de agosto de 2025
11	Sixtos Salamanca Nuñez	IFT/223/UCS/5893/2025	26 de junio de 2025	ATDT/CNID/980/2025	19 de agosto de 2025
12	ESSTRONET, S.A. de C.V.	IFT/223/UCS/5894/2025	26 de junio de 2025	ATDT/CNID/970/2025	19 de agosto de 2025
13	María Guadalupe Ramírez Aparicio	IFT/223/UCS/5712/2025	26 de junio de 2025	ATDT/CNID/963/2025	19 de agosto de 2025
14	Aldo Martin Cruz Mercado	IFT/223/UCS/5720/2025	26 de junio de 2025	ATDT/CNID/977/2025	19 de agosto de 2025
15	Hugo Pablo Orta	IFT/223/UCS/5874/2025	26 de junio de 2025	ATDT/CNID/979/2025	19 de agosto de 2025
16	Luis Ángel Martínez García	IFT/223/UCS/6254/2025	16 de julio de 2025	ATDT/CNID/985/2025	19 de agosto de 2025

17	Víctor Manuel Martínez Guzmán	IFT/223/UCS/5719/2025	26 de junio de 2025	ATDT/CNID/975/2025	19 de agosto de 2025
18	Iván Rojas Villanueva	IFT/223/UCS/5895/2025	26 de junio de 2025	ATDT/CNID/969/2025	19 de agosto de 2025
19	Joshua Wilfrido Urrutia Del Villar	IFT/223/UCS/5897/2025	26 de junio de 2025	ATDT/CNID/968/2025	19 de agosto de 2025
20	Isaac Compean Martínez	IFT/223/UCS/6064/2025	16 de julio de 2025	ATDT/CNID/984/2025	19 de agosto de 2025
21	SIGACOM, S.A. de C.V.	IFT/223/UCS/6066/2025	16 de julio de 2025	ATDT/CNID/982/2025	19 de agosto de 2025
22	Francisco Manuel González Martínez	IFT/223/UCS/6061/2025	17 de julio de 2025	ATDT/CNID/988/2025	19 de agosto de 2025
23	Fredy Jair Vega Soto	IFT/223/UCS/6068/2025	17 de julio de 2025	ATDT/CNID/987/2025	19 de agosto de 2025
24	Ángel de Jesús Pulido Morales	IFT/223/UCS/5899/2025	26 de junio de 2025	ATDT/CNID/966/2025	19 de agosto de 2025
25	Maricruz Tomas Martinez	IFT/223/UCS/5900/2025	26 de junio de 2025	ATDT/CNID/965/2025	19 de agosto de 2025
26	Irving Uziel Peña Lopez	IFT/223/UCS/6520/2025	17 de julio de 2025	ATDT/CNID/1018/2025	19 de agosto de 2025
27	Luis Eduardo González Martínez	IFT/223/UCS/6521/2025	17 de julio de 2025	ATDT/CNID/1017/2025	19 de agosto de 2025
28	Gerardo Felix Luna	IFT/223/UCS/6081/2025	16 de julio de 2025	ATDT/CNID/999/2025	19 de agosto de 2025
29	Jorge Luis López Salazar	IFT/223/UCS/6526/2025	17 de julio de 2025	ATDT/CNID/1011/2025	19 de agosto de 2025
30	CW REDES Y CONSTRUCCIONES, S. de R.L. de C.V.	IFT/223/UCS/6079/2025	16 de julio de 2025	ATDT/CNID/986/2025	19 de agosto de 2025
31	Jesus Marcelino Hernandez Vazquez	IFT/223/UCS/6358/2025	17 de julio de 2025	ATDT/CNID/996/2025	19 de agosto de 2025
32	Jorge Basurto Hernández	IFT/223/UCS/6527/2025	17 de julio de 2025	ATDT/CNID/1010/2025	19 de agosto de 2025
33	FIBERHGO, S.A. de C.V.	IFT/223/UCS/6541/2025	17 de julio de 2025	ATDT/CNID/995/2025	19 de agosto de 2025
34	Tomás Guadarrama Romero	IFT/223/UCS/6528/2025	17 de julio de 2025	ATDT/CNID/1009/2025	19 de agosto de 2025
35	José Eliutt Pérez Reyes	IFT/223/UCS/6529/2025	17 de julio de 2025	ATDT/CNID/1008/2025	19 de agosto de 2025
36	JOBNET SYSTEMS, S.A. de C.V.	IFT/223/UCS/6543/2025	17 de julio de 2025	ATDT/CNID/993/2025	19 de agosto de 2025
37	JOBNET PENINSULAR, S.A. de C.V.	IFT/223/UCS/6544/2025	17 de julio de 2025	ATDT/CNID/992/2025	19 de agosto de 2025
38	Rodolfo Nazario Perez Mejia	IFT/223/UCS/6530/2025	17 de julio de 2025	ATDT/CNID/1007/2025	19 de agosto de 2025
39	Antonio Cristobal Anacleto	IFT/223/UCS/6531/2025	17 de julio de 2025	ATDT/CNID/1006/2025	19 de agosto de 2025
40	Esteban Sastre Almeida	IFT/223/UCS/6532/2025	17 de julio de 2025	ATDT/CNID/1004/2025	19 de agosto de 2025
41	Eduardo Lechuga Vargas	IFT/223/UCS/6545/2025	17 de julio de 2025	ATDT/CNID/991/2025	19 de agosto de 2025
42	Luis Pablo Suárez López	IFT/223/UCS/6533/2025	17 de julio de 2025	ATDT/CNID/1003/2025	19 de agosto de 2025
43	José Luis Ibarra Casiano	IFT/223/UCS/6534/2025	17 de julio de 2025	ATDT/CNID/1002/2025	19 de agosto de 2025

Noveno.- Decreto de Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión. El 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*Decreto por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*” (Decreto de la LMTR) mediante el cual se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley), con base en lo previsto en los artículos transitorios Primero, Tercero y Octavo se extinguirá el Instituto al día siguiente a aquel en que se integre el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, y concluirán sus funciones los Comisionados del citado Instituto; además, en tanto se integra el Pleno de la referida Comisión el Instituto continuará en funciones conforme a las disposiciones de la Ley.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

Considerando

Primero.- Competencia. Conforme lo disponen los artículos 28, párrafo décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución, en relación con los artículos transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del Decreto de simplificación orgánica; 1 y 7 de la Ley, en relación con los transitorios Primero, Segundo, Tercero y Octavo del Decreto de la LMTR, y 1 del Estatuto Orgánico, el Instituto es un órgano público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en la materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que, entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Ahora bien, corresponde al Pleno del Instituto conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción IV, 16 y 17 fracción I de la Ley el otorgamiento de concesiones, así como resolver respecto de las prórrogas, modificación o terminación de las mismas.

Por su parte, el artículo 6 fracción I del Estatuto Orgánico establece la atribución del Pleno del Instituto de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales.

Asimismo, conforme a los artículos 32 y 33 fracción I del Estatuto Orgánico, corresponde a la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, tramitar y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones, con excepción de aquellas que deban otorgarse a través de un procedimiento de licitación pública, para someterlas a consideración del Pleno.

En este orden de ideas, y considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones, así como la facultad de otorgar concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, el Pleno, como órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, se encuentra plenamente facultado para resolver las Solicitudes.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del Decreto de simplificación orgánica y transitorios Primero, Segundo, Tercero y Octavo del Decreto de LMTR, el Pleno, como órgano máximo de gobierno de este Instituto, resulta competente para la emisión de la presente Resolución.

Segundo.- Marco legal aplicable a las Solicitudes. El párrafo segundo del artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, señala que en las concesiones que la Ley establezca como únicas, los concesionarios estarán habilitados para prestar todo tipo de servicios a través de sus redes.

Al respecto, el artículo 66 de la Ley establece que se requerirá concesión única para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión.

Asimismo, el artículo 67 fracción I de la Ley dispone que la concesión única para uso comercial confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión, con fines de lucro, a través de una red pública de telecomunicaciones.

Es importante mencionar que las Solicitudes deben contener los requisitos establecidos en el artículo 73 de la Ley, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 73. Los interesados en obtener una concesión única, cualquiera que sea su uso, deberán presentar al Instituto solicitud que contenga como mínimo:

I. Nombre y domicilio del solicitante;

II. Las características generales del proyecto de que se trate, y

III. La documentación e información que acredite su capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa.

[...].

En este sentido, si bien el artículo 73 de la Ley establece de manera general los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener concesión única, es necesario observar lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos, el cual establece los requisitos específicos que deben proporcionar y acreditar dichos interesados.

Por su parte, cabe destacar que dada la fecha en que fueron presentadas las Solicitudes debe acatarse el requisito de procedencia establecido en el artículo 174-B fracción I inciso a) de la Ley Federal de Derechos, que establece el monto de los derechos a pagar por el trámite relativo al estudio de la solicitud y en su caso expedición de título de una concesión única para uso comercial.

Tercero.- Análisis de las Solicitudes. Por lo que se refiere a los requisitos señalados en el artículo 3 de los Lineamientos, la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, revisó y evaluó las Solicitudes observando que la información fue presentada mediante el uso del Formato IFT-Concesión Única y acreditada con la siguiente documentación:

I. Datos generales del interesado.

Los solicitantes acreditaron los requisitos de procedencia establecidos en la fracción I del artículo 3 de los Lineamientos, mediante la presentación de las constancias documentales que contienen los datos generales de los interesados.

II. Modalidad de uso.

Los solicitantes especificaron que la concesión solicitada consiste en una Concesión Única para Uso Comercial.

III. Características generales del proyecto.

a) **Descripción del proyecto.** A través de la concesión única para uso comercial, los solicitantes implementarán una red de telecomunicaciones para prestar inicialmente los servicios públicos de telecomunicaciones señalados en la columna denominada "Servicio(s) a prestar" de la Tabla 1 del Antecedente Séptimo de la presente Resolución.

IV. Capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa.

a) **Capacidad técnica.** Cada uno de los interesados manifestó bajo protesta de decir verdad que ellos, sus socios, asociados o personas que le proporcionarán asistencia técnica, cuentan con experiencia y capacitación técnica para la implementación y desarrollo del proyecto y que conocen y observarán las disposiciones técnicas y administrativas aplicables en el desarrollo de la infraestructura, instalación de las estaciones o sistemas que cada uno de ellos destine para la operación de los servicios de telecomunicaciones que pretenden ofrecer.

- b) **Capacidad económica.** Cada uno de los solicitantes acreditó su capacidad económica mediante la presentación de los documentos que demuestran que cuentan con recursos económicos suficientes para la implementación del proyecto y se confirma su solvencia económica para la implementación y desarrollo del mismo.
- c) **Capacidad jurídica.** Las personas físicas referidas en el Antecedente Séptimo de la presente Resolución exhibieron copia certificada de la documentación en la que consta su nacionalidad mexicana.

Por lo que respecta a las personas morales señaladas en el Antecedente Séptimo de la presente Resolución, ésta presentó copia certificada del instrumento público con el cual acreditó la nacionalidad, inversión extranjera, objeto y duración.

- d) **Capacidad administrativa.** Cada uno de los solicitantes acreditó, mediante la descripción de los procesos administrativos inherentes, tener la capacidad administrativa para la prestación de los servicios de telecomunicaciones a que se refieren sus proyectos.

V. **Programa inicial de cobertura.**

Los solicitantes señalaron que prestarán los servicios de telecomunicaciones de conformidad con lo estipulado en el Antecedente Séptimo de la presente Resolución.

VI. **Pago por el análisis de la solicitud.**

Por lo que hace al comprobante de pago, los solicitantes acreditaron el pago por concepto del estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título o prórroga de concesión única para uso comercial, conforme al artículo 174-B fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Derechos vigente.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 párrafo décimo octavo de la Constitución, así como los artículos transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del Decreto de simplificación orgánica, por medio de los oficios mencionados en la Tabla 2 del Antecedente Octavo de la presente Resolución, el Instituto solicitó a la Agencia la opinión técnica correspondiente a las Solicitudes. Al respecto, la Dirección General de Políticas de Telecomunicaciones adscrita a la Agencia notificó al Instituto los oficios mediante los cuales la Coordinación emitió las opiniones técnicas correspondientes a la Solicitudes señaladas en la Tabla 2, sin objetar dichas Solicitudes.

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones concluyó que las Solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de telecomunicaciones y que, de acuerdo con las características generales de los proyectos y los fines para los cuales se solicitaron las concesiones, el uso que se le dará a las concesiones es con fines de lucro, por lo que procedería para cada caso el otorgamiento de una concesión única para uso comercial.

Con base en el análisis anterior, este Pleno del Instituto estima procedente resolver de manera favorable las Solicitudes, mediante el otorgamiento de un título de concesión única para uso comercial, a favor de cada una de las personas físicas o morales señaladas en el Antecedente Séptimo de la presente Resolución.

Cuarto.- Bandas de Frecuencias de Espectro Libre. Cada uno de los solicitantes que pretende implementar una red de telecomunicaciones, utilizando como medio de transmisión espectro libre, instalarán su red con la infraestructura que se indica en la columna denominada “Medio(s) de transmisión” de la Tabla 1 del Antecedente Séptimo de la presente Resolución, asimismo cada uno de los solicitantes en comento manifestó su intención de utilizar la banda de frecuencias de 5 GHz, para prestar los servicios de telecomunicaciones de conformidad con lo señalado en el Antecedente Séptimo. Es pertinente señalar que, dentro de dicho rango de frecuencias, se encuentran clasificados como espectro libre únicamente los siguientes segmentos: 2400-2483.5 MHz, 5150-5250 MHz, 5250-5350 MHz, 5470-5600 MHz, 5650-5725 MHz, 5725-5850 MHz y 57-64 GHz.

En ese sentido, si bien es cierto que las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico clasificadas como espectro libre no pueden ser consideradas como parte de la infraestructura propia de la red, tampoco existe impedimento legal para que sean utilizadas por un concesionario, al contrario, la Ley en su artículo 55 fracción II, establece que el espectro libre son *“aquellas bandas de frecuencia de acceso libre, que pueden ser utilizadas por el público en general, bajo los lineamientos o especificaciones que establezca el Instituto sin necesidad de concesión o autorización”* por lo que resulta claro que no solo no existe prohibición para que un concesionario utilice bandas de espectro libre, sino que las mismas pueden ser utilizadas por cualquier persona.

Para ello, los solicitantes deberán observar en todo momento las condiciones técnicas de operación para la utilización de bandas de frecuencias de espectro libre que se establecen en el *“Acuerdo por el que se establece la política para servicios de banda ancha y otras aplicaciones en las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico 902 a 928 MHz; 2,400 a 2,483.5 MHz; 3,600 a 3,700 MHz; 5,150 a 5,250 MHz; 5,250 a 5,350 MHz; 5,470 a 5,725 MHz; y 5,725 a 5,850 MHz”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2006, la *“Resolución por medio de la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide las condiciones técnicas de operación de la banda 5,725 a 5,850 MHz, para su utilización como banda de uso libre”*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2006, el *“Acuerdo por el que se establecen las bandas de frecuencias de 5470 a 5600 MHz y 5650 a 5725 MHz, como bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso libre, y las condiciones de operación a que deberán sujetarse los sistemas y dispositivos para su operación en estas bandas”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2012, el *“Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-008-2015: Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones, límites y métodos de prueba”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2015, el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno*

del Instituto Federal de Telecomunicaciones clasifica la banda de frecuencias de 57-64 GHz como espectro libre y expide las condiciones técnicas de operación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2017 y el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las nuevas condiciones técnicas de operación de la banda de frecuencias 2400-2483.5 MHz, clasificada como espectro libre”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2021.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 28 párrafos décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, y artículos transitorios Primero, Segundo, Tercero y Octavo del “Decreto por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025; los artículos 6, fracción IV, 15, fracción IV, 16, 17, fracción I, 66, 67, fracción I, 71, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35, fracciones I y II, 36, 38, 39 y 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 6 fracciones, I y XXXVIII, 32 y 33, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; 3 de los “Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015, y los Lineamientos Primero, Tercero, Cuarto, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Octavo, Vigésimo, Vigésimo Primero y Cuarto Transitorio de los “Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la ventanilla electrónica”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2019, así como lo establecido en el Transitorio Tercero del “Acuerdo que determina la conclusión de la vigencia del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2021, el Pleno de este Instituto expide la siguiente:

Resolución

Primero.- Se otorga un título de concesión única para uso comercial, por 30 (treinta) años, para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional, a favor de cada una de las personas físicas o morales que se señalan en la tabla siguiente, conforme a los términos establecidos en cada uno de los títulos de concesión a que se refiere el Resolutivo Tercero.

No.	Solicitante
1	BTU Comunicación, S.A. de C.V.
2	Mauro Hernandez Samaniego
3	Guadalupe Tlatempa Moreno
4	Emmanuel Benítez León
5	Miqueas May Mis
6	Fátima del Carmen Santana Peña
7	Arturo Calderón Quero
8	DAETECK NETWORK, S.A.S. de C.V.
9	Adiel Preciado Nuñez
10	Rogelio Jimenez Flores
11	Sixtos Salamanca Nuñez
12	ESSTRONET, S.A. de C.V.
13	Maria Guadalupe Ramírez Aparicio
14	Aldo Martin Cruz Mercado
15	Hugo Pablo Orta
16	Luis Ángel Martínez García
17	Víctor Manuel Martínez Guzmán
18	Iván Rojas Villanueva
19	Joshua Wilfrido Urrutia Del Villar
20	Isaac Compean Martínez
21	SIGACOM, S.A. de C.V.
22	Francisco Manuel González Martínez
23	Fredy Jair Vega Soto
24	Ángel de Jesús Pulido Morales
25	Maricruz Tomas Martinez
26	Irving Uziel Peña Lopez
27	Luis Eduardo González Martínez
28	Gerardo Felix Luna
29	Jorge Luis López Salazar
30	CW REDES Y CONSTRUCCIONES, S. de R.L. de C.V.
31	Jesus Marcelino Hernandez Vazquez
32	Jorge Basurto Hernández
33	FIBERHGO, S.A. de C.V.

34	Tomás Guadarrama Romero
35	José Eliutt Pérez Reyes
36	JOBNET SYSTEMS, S.A. de C.V.
37	JOBNET PENINSULAR, S.A. de C.V.
38	Rodolfo Nazario Perez Mejia
39	Antonio Cristobal Anacleto
40	Esteban Sastre Almeida
41	Eduardo Lechuga Vargas
42	Luis Pablo Suárez López
43	José Luis Ibarra Casiano

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones que deban obtener los solicitantes, en caso de requerir el uso de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales, en los términos previstos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Segundo.- Al hacer uso de las bandas de frecuencias clasificadas como espectro libre, las personas físicas o morales señaladas en el Resolutivo que antecede deberán cumplir en todo momento con lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, las condiciones de operación establecidas en el *“Acuerdo por el que se establece la política para servicios de banda ancha y otras aplicaciones en las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico 902 a 928 MHz; 2,400 a 2,483.5 MHz; 3,600 a 3,700 MHz; 5,150 a 5,250 MHz; 5,250 a 5,350 MHz; 5,470 a 5,725 MHz; y 5,725 a 5,850 MHz”*, la *“Resolución por medio de la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide las condiciones técnicas de operación de la banda 5,725 a 5,850 MHz, para su utilización como banda de uso libre”*, el *“Acuerdo por el que se establecen las bandas de frecuencias de 5470 a 5600 MHz y 5650 a 5725 MHz, como bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso libre, y las condiciones de operación a que deberán sujetarse los sistemas y dispositivos para su operación en estas bandas”*, el *“Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-008-2015: Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones, límites y métodos de prueba”*, el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones clasifica la banda de frecuencias de 57-64 GHz como espectro libre y expide las condiciones técnicas de operación”* y el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las nuevas condiciones técnicas de operación de la banda de frecuencias 2400-2483.5 MHz, clasificada como espectro libre”*, y cualquier otra disposición legal, técnica o reglamentaria que resulte aplicable.

Tercero.- El Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con base en las facultades que le confiere el artículo 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribirá cada uno de los títulos de concesión única a que se refiere el Resolutivo Primero.

Cuarto.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar a las personas físicas o morales el contenido de la presente Resolución y a entregar los títulos de concesión señalados en el Resolutivo Primero, una vez que sean suscritos por el Comisionado Presidente.

Quinto.- Las personas morales referidas en el Resolutivo Primero, en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en un plazo no mayor de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la concesión a que se refiere la presente Resolución, deberán, en su caso, presentar ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones copia certificada del instrumento donde conste que se llevaron a cabo las modificaciones correspondientes a sus estatutos sociales.

Sexto.- Inscribanse en el Registro Público de Concesiones los títulos de concesión única que, en su caso, se otorguen, una vez que sean debidamente notificados a los interesados.

Javier Juárez Mojica
Comisionado Presidente*

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Resolución P/IFT/270825/286, aprobada por unanimidad en la XVII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 27 de agosto de 2025.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los Transitorios Décimo y Décimo Primero del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica"; Transitorios Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del "Decreto por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión"; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

* En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

